



**Reseña de Fernández, M. A. y Molina, F. (Comps.). *Género, sexualidad y raza. Producciones normativas y experiencias judiciales en las modernidades europeas y americanas (fines del siglo XV – principios del siglo XIX)*. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento, 2022, 222 páginas, ISBN 978-987-630-644-7**

Flavia Camila Pastén

flaviac.pasten4@gmail.com

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Sede  
Trelew, Universidad Nacional de la Patagonia,  
Argentina

Recepción: 23 Septiembre 2023  
Aprobación: 01 Octubre 2023  
Publicación: 01 Noviembre 2023

**Cita sugerida:** Pastén, F. C. (2023). [Revisión del libro *Género, sexualidad y raza. Producciones normativas y experiencias judiciales en las modernidades europeas y americanas (fines del siglo XV – principios del siglo XIX)* por M. A. Fernández y F. Molina (Comps.)]. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 23(2), e202. <https://doi.org/10.24215/2314257Xe202>

Durante los últimos años, diversas autoras y autores se han abocado al estudio de las sociedades moderna y colonial, desde lo relativo a sus culturas jurídicas. La Justicia constituía el escenario central donde mujeres y hombres, independientemente de sus orígenes, asistían para denunciar abusos o violencias, o solucionar conflictos familiares o interpersonales, pero también, a fin de negociar su propio lugar en la sociedad u obtener determinados beneficios. Teniendo como tema central el estudio de las culturas jurídicas y



judiciales de las sociedades moderno-coloniales, María Alejandra Fernández y Fernanda Molina, compilan siete trabajos que se inscriben dentro de la interseccionalidad que se presenta entre las categorías de género, raza, sexualidad, estatus social, condición jurídica y religión, variables esenciales en la construcción de estas sociedades, que determinaron el curso que tomaban las experiencias y las prácticas jurídicas de los actores sociales estudiados.

La obra se abre con un capítulo cuya autoría corresponde a Sofía Membrado. El trabajo nos ofrece un acercamiento a los marcos normativos que primaban en los concejos castellanos durante los siglos XV y XVI, y analiza las estrategias que las mujeres utilizaron para defender sus intereses mediante procesos civiles. Volviendo sobre el encuadre evidente que postulaba que, durante estos siglos, la mujer era inscrita en un estatuto de minoridad por el cual su capacidad de acción dentro de la sociedad y de la Justicia, estaban limitados, la autora puso foco en situaciones que significaron una alteración a la norma en relación a lo que se esperaba dentro de ese contexto. El análisis documental demuestra que, aun cuando la situación de las mujeres bajomedievales era de sumisión en un lugar subordinado a la autoridad masculina, tenían cierto margen, aunque fuera reducido, para hacer uso de su capacidad de agencia judicial y dar cuenta de un activo protagonismo dentro del escenario jurídico castellano. El género no aparece, sin embargo, como el único factor determinante: la condición estamental de las pleiteantes también incidía en las motivaciones, prácticas y posibilidades de participación dentro de estos procesos, y en las causales por las cuales concurrían a la Justicia.

En el segundo apartado, Elisa Caselli analiza y compara casos en los cuales están involucradas mujeres cristianas y mujeres judías, en el ámbito judicial castellano durante la Baja Edad Media. Basándose en un vasto e interesante corpus de casos judiciales, la autora sondea las variables que pudieron diferenciar el vínculo de unas y otras ante la justicia, sus posibilidades de agencia y el aprovechamiento de los espacios de justicia, ya sea para defenderse o para pleitear contra terceros. Ambas estaban sometidas a la figura del hombre, de quien debían obtener licencia para poder participar de cualquier ámbito judicial. Estos procesos, a su vez, estaban altamente poblados de presencia masculina, lo que sumaba un condicionante a su lugar de sometidas. Reforzando el planteo que hace Sofía Membrado en el capítulo antecedente, la autora encuentra una importante presencia de mujeres que buscaron un lugar desde el cual combatir su desigualdad. Al mismo tiempo, el recorrido a través de los expedientes analizados, da cuenta de la convivencia entre el derecho cristiano y el hebreo, así como también, de la alternancia entre ámbitos letrados y orales de acuerdo a los intereses específicos de los pleiteantes. Aunque las mujeres cristianas pudieran tener un pequeño margen de beneficio frente a las judías, el mandato de obediencia existía para ambas. Aun así, vemos una vez más que la “inferioridad femenina” no tenía por qué significar su pasividad. Las mujeres figuraban, actuaban, denunciaban, luchaban y se defendían.

En el tercer capítulo, Fernanda Molina trabaja el delito de bigamia a través del análisis de fuentes inquisitoriales en el Virreinato del Perú durante los siglos XVI y XVII. La autora se propone analizar cuáles fueron las causas, creencias, actitudes que presentaban las mujeres acusadas de este delito, reconociendo, a su vez, cuáles fueron los motivos o contextos que las llevaron a transgredir el sacramento del matrimonio, institución medular del orden cristiano imperante. Fernanda Molina considera que la incomodidad o la negación de una unión matrimonial no deseada, las desavenencias conyugales, motivos económicos o afectivos y presiones judiciales fueron algunas de las razones que motivaron a las mujeres a la disolución o la traición del lazo legítimo del matrimonio. Las experiencias rescatadas brindan un complejo panorama en donde la violencia, la clase y la raza, se entrecruzan signando la vida de las acusadas y la naturaleza del registro documental. La autora demuestra que la bigamia fue un fenómeno protagonizado mayormente por mujeres mestizas y mulatas, a partir de lo cual, propone pensar la bigamia, no en el sentido de un simple engaño en términos individuales, sino pensarlo más bien como un espacio, a través del cual, las mujeres encontraron la forma de transformar el propio lugar que les fue asignado. Si la celebración del matrimonio reforzaba la conducta dentro de los marcos permitidos por el orden eclesiástico, la negación de este lazo suponía enfrentar los cánones del cristianismo dominante.

La autora del cuarto capítulo es María Laura Mazzoni, quien trabaja las causas matrimoniales de la Audiencia episcopal de la Diócesis de Córdoba del Tucumán durante el período tardocolonial. Mazzoni indaga sobre las principales causas de divorcio y de nulidad matrimonial, centrándose en aquellas que eran motivadas por malos tratos y sevicia. También busca analizar la agencia de las mujeres en el foro eclesiástico, comprender el funcionamiento de la administración de justicia y el control social que sobre ellas se ejercía. En la línea que siguen los artículos precedentes, se evidencia el rol de la Iglesia como una institución que aseguraba el mantenimiento del orden establecido y que procuraba la reproducción social del sistema, un orden claramente patriarcal. Este sesgo que se manifestaba en la inequidad de las relaciones de género, se traducían en las sentencias judiciales que frecuentemente desatendían los reclamos femeninos, tendiendo a la conservación del vínculo matrimonial a partir de la premisa de que todo lo que Dios unía, no podía ser disuelto por el hombre. De esta manera, los casos por ella analizados demuestran que la Iglesia invariablemente se inclinaba hacia la continuación del lazo matrimonial, desoyendo las razones expuestas y convirtiendo a las víctimas en culpables. Así, las solicitudes de divorcio solicitadas por mujeres, fueran mayormente rechazadas, aun cuando existían hechos de violencia o abuso, acciones que la autora propone ver en un sentido sistémico, ya que la consolidación del matrimonio como institución, era vital para la pervivencia del orden patriarcal.

Martina Pineda es quien se encarga de escribir el quinto capítulo, donde aborda las distintas representaciones e imágenes que se ofrecen de los mestizos en los siglos XVI y XVII en el Virreinato del Perú. Su punto de vista abrevia de dos fuentes principales. Por un lado, analiza los saberes “científicos” y las perspectivas jurídica y teológica acerca de la raza; para consecuentemente abordar expedientes judiciales que solicitan cambios de estatus jurídicos, requerimiento común en el orden colonial. Estos cambios dependían de diversos factores, como lo eran la sangre, la riqueza, los méritos, la educación, el honor, y uno que no estaba tan implícito, que es en el cual hace foco la autora: el aspecto físico. En los casos de Audiencia, estaba claro que la categoría jurídica a la cual el solicitante apuntaba, debía ser demostrada a través de un reconocimiento público de su condición, y esto estaba estrechamente relacionado con el fenotipo. En este último, influían marcas corporales como el color de piel, la fisonomía, el temperamento, los humores, entre otros. Todos estos “requisitos” fueron centrales, para la autora, en la construcción de una subalternización jurídico-racial de los individuos con “aspecto indígena” y sirvió como una herramienta para la negociación de las identidades. En este sentido, indicadores como la sangre y la leche (en el caso de las mujeres que amamantaban), funcionaron como instrumentos muy eficaces para clasificar los cuerpos e identidades de los sujetos coloniales. Las diferencias fisonómicas eran remarcadas para separar a los individuos “puros” de los “impuros”. Sin embargo, esto no significaba que estas clasificaciones fueran infranqueables, sino que estas eran bastante maleables y cambiantes. Y muchas veces, algunos individuos lo utilizaron a su favor.

El anteúltimo capítulo cuenta con la autoría de María Alejandra Fernández y Miriam Moriconi, y aborda la esclavitud, la raza, el género y la justicia en la Buenos Aires tardocolonial, temas que son trabajados a través del seguimiento de un proceso judicial por injurias entre un artesano español y una esclava doméstica. La injuria expresaba la violencia cotidiana, sus alcances, límites y formas, en un ámbito donde la justicia doméstica se entrecruzaba con la justicia jurisdiccional en lo que se refiere a castigos y correcciones en donde el género y la raza serían variables de peso. En este sentido, Fernández y Moriconi analizan lenguajes verbales expresados en los archivos, gestos descritos, corporalidades, comportamientos y emociones plasmados en el expediente judicial. Un detalle no menor es que en el caso que ellas trabajan, la esclava a la cual denuncian no cuenta con la posibilidad de testimonio, por lo que, nunca llegamos a “conocer su voz”. El trabajo constituye un cuadro acabado y sensible de una dinámica que fluctúa constantemente entre lo público y lo privado, donde se entremezclan las funciones de cuidado de una esclava que es ama de leche; las potestades masculinas dentro de la casa, y las tensiones presentes entre individuos que pugnan por ubicarse socialmente. Entendemos que la violencia era algo cotidiano para los esclavos, los cuales podían ser golpeados para “corregir” su compartimiento o castigar sus errores. Y aunque sus dueños buscaban la sumisión, tal como demuestra el caso de Juana, estos muchas veces se defendían y alzaban su voz en contra de los castigos o buscaban rebelarse de

alguna manera. Para el período que trabajan las autoras -la primera década del siglo XIX- también era notorio que había un imaginario que estaba en peligro, y el lugar penoso que los negros ocupaban en la sociedad ya comenzaba a ser cuestionado.

El capítulo que cierra este libro está a cargo de Juan Pedro Navarro Martínez, quien trata el pecado nefando entre Castilla y el Río de la Plata, abordando la comunicación interna que había entre la Justicia Real Ordinaria de Castilla y la América colonial, específicamente el Virreinato del Río de la Plata. El autor se centra en el siglo XVIII y mediados de la centuria siguiente haciendo hincapié en la complejidad que tenía la administración de Justicia de la Corona de Castilla durante el Antiguo Régimen. Tal complejidad debe ser entendida en relación a un contexto ideológico muy concreto, que se manifestaba en lo que se denomina como “fiebre recopiladora” que llevó a la Monarquía Española a elaborar y relaborar grandes corpus legislativos. El trabajo explica cómo funcionaba todo el entramado de la Justicia Real Ordinaria, desde las Cancillerías y Reales Audiencias, hasta los tribunales inferiores. A través de diversos casos que recorren la geografía castellana y rioplatense, el autor se interioriza en el tratamiento del pecado nefando, crimen que adquiría una complejidad jurídica mayor, porque como delito atroz, necesitaba un tratamiento particular que lo igualaba con los delitos de lesa majestad y de herejía.

En conjunto, el libro propone abordar las producciones normativas y las experiencias judiciales en un recorrido que transita de Castilla a América, de mujeres de clase baja a miembros de la élite, cristianas y judías, de esclavas a libres, un universo atravesado por clasificaciones de género, de raza y estatus. Clasificaciones que, sin embargo, contaron con la maleabilidad suficiente para permitir que las mujeres buscaran (y muchas veces encontraran) resquicios a través de los cuales hacerse oír, reclamar o denunciar, defenderse, exigir o acusar. Los mecanismos de disciplinamiento social que tienen en la Justicia y la Iglesia sus principales canales son expuestos en virtud de la lógica propia del universo en que se desarrollaron, dando cuenta de un sistema totalizante donde las ideas de honor, sexualidad, estatus y calidad respondieron a una lógica de dominio en la que la más mínima transgresión, atentaba contra el conjunto. La obra nos permite volver sobre el entramado y las encrucijadas que existen entre el género y la raza, y cómo esta relación se reconvierte en una perspectiva de clase, pero, sobre todo, nos enseña sobre la posibilidad de agencia que asumieron todas aquellas mujeres que, sin importar el sometimiento, reconocieron que la pasividad no era una opción.